

del Reglamento (CE) núm. 1145/2008 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2008.

4. En ningún caso la comunicación de la intención del desmantelamiento y la comprobación in situ previstas en los apartados anteriores implicará la concesión de la ayuda que corresponda, que estará sujeta a la previa regulación de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones y convocatoria correspondiente, conforme a la legislación estatal y autonómica en materia de subvenciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Bormujos (Sevilla).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, con fecha 20 de marzo de 2009, esta Delegación Provincial

### HA RESUELTO

«1.º Proceder al depósito e inscripción de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Bormujos (Sevilla), relativa al área sur del sector "La Florida", aprobada definitivamente por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 23 de diciembre de 2008, y una vez acreditada la subsanación de deficiencias existente, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

2.º Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento en el BOJA, conforme a lo establecido por el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 31 de marzo de 2009, y con el número de registro 3458, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Bormujos.

### A N E X O

#### RÉGIMEN ORDINARIO

Sección 1.ª: Zonificación.

Artículo 125-BIS: Zona Residencial Alta Densidad.

Se añade una nueva Zona denominada Residencial Alta densidad, cuyas características urbanísticas son:

Residencial Alta Densidad.

a) Corresponde a las áreas residenciales de alta densidad que ayudan a consolidar el anillo del Zaudín como el eje de servicios y actividad del municipio llegando hasta el nuevo centro direccional.

b) El aprovechamiento máximo es el siguiente:

- Capacidad residencial: 50 viv/Ha.

- Edificabilidad: 0,70 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s, de las que el 75%, como máximo corresponde al uso residencial y el 25%, como mínimo, a usos terciarios.

c) Los usos globales serán:

- Dominante: uso residencial (máximo del 75%) y Complementario: uso terciario (mínimo del 25%).

- El uso residencial podrá contener dos tipologías diferentes, plurifamiliar, en un mínimo del 75%, y unifamiliar agrupada, en un máximo del 25%.

- El uso terciario se desarrollará en planta baja de las viviendas en tipología plurifamiliar, con carácter obligatorio, y también podrá ocupar parcelas independientes en el caso de que el 25% de su ocupación no se haya podido establecer en plantas bajas.

- Compatibles: alojamiento comunicatorio y los incluidos en el uso general de dotación.

d) Condiciones de desarrollo:

En vivienda libre:

- Se establece como parcela mínima aquella que cumpla un ratio de 75 m<sup>2</sup> de suelo por vivienda.

- De la parcela se destinará un mínimo a espacio libre del 40% del total.

- La agrupación mínima de viviendas se establece en 25 viviendas.

- Se destinarán a aparcamientos un número tal de plazas que cumpla un ratio de una plaza por cada 75 m<sup>2</sup> construidos o fracción. Estas plazas podrán encontrarse en sótano mancomunado incluso en agrupaciones de viviendas unifamiliares.

- La altura máxima será de cuatro plantas más ático, que se reducirá a dos plantas más ático si la distancia de la edificación a las viviendas existentes o previstas en el entorno es menor de 20 ml en el caso de viviendas unifamiliares adosadas o pareadas y de treinta metros en el caso de viviendas unifamiliares aisladas.

En vivienda protegida:

- La agrupación mínima se establece en 25 viviendas.

- Se destinarán a aparcamientos un número tal de plazas que cumpla un ratio de una plaza por cada 75 m<sup>2</sup> construidos o fracción. Estas plazas podrán encontrarse en sótano mancomunado, incluso en agrupaciones de viviendas unifamiliares.

- La altura máxima será de cuatro plantas más ático, que se reducirá a dos plantas más ático si la distancia de la edificación a las viviendas existentes o previstas en el entorno es menor de 20 ml en el caso de viviendas unifamiliares adosadas o pareadas y de treinta metros en el caso de viviendas unifamiliares aisladas.

Sección 2.ª: Condiciones de los Sectores.

Artículo 131: condiciones de Aprovechamiento.

5. Sector S-1 «La Florida».

a) Superficies de suelo

Ámbito: 261.735 m<sup>2</sup>s.

SS.GG. Incluidos:	Uso Global: 183.381 m <sup>2</sup> s
SGEL-1:	35.749 m <sup>2</sup> s
SGEL-2:	5.117 m <sup>2</sup> s
GEL-3:	7.650 m <sup>2</sup> s
SGV-1:	27.838 m <sup>2</sup> s
A.D.:	2.000 m <sup>2</sup> s
<b>TOTAL</b>	<b>78.354 m<sup>2</sup>s</b>

**b) Aprovechamientos edificatorios:  
Del uso global**

Edificabilidad	Densidad	Capacidad	Aprovechamiento edificatorio
0,70 m <sup>2</sup> c/ m <sup>2</sup> s	50 viv/Ha	917 viviendas	Resid. 96.275 m <sup>2</sup> c Terc. 32.092 m <sup>2</sup> c

**Viviendas en régimen libre:**

Edificabilidad: 42.420 m <sup>2</sup> c	Capacidad: 404 viviendas
---	--------------------------

**Viviendas con algún régimen de protección:**

Edificabilidad: 53.855 m <sup>2</sup> c	Capacidad: 513 viviendas
---	--------------------------

**Coefficientes de ponderación:**

Residencial Libre	Residencial Protegida
1,00	0,60

Aprovechamiento objetivo del sector  
 $42.420 \times 1,00 + 53.855 \times 0,60 + 32.092 \times 0,90 = 103.615,60$  u.a.  
 (42.420 u.a.+32.313 u.a.+28.883 u.a.).  
 Coeficiente de aprovechamiento medio:  
 $103.615,6 \text{ u.a.} / 254.085 \text{ m}^2\text{s} = 0,407798$ .  
 Densidad: 917 viv/25,4085 Has = 36 viv/Ha.

Sevilla, 20 de marzo de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Segundo Muñoz Leal.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos de títulos licencia de las Agencias de Viajes citadas.*

Resolución de 23 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos de títulos licencia de las Agencias de Viajes citadas.

Agencias citadas

Razón Social: Secor Travel, S.L.  
 Código Identificativo: AN-411670-2.  
 Domicilio Social: Avda. de Europa, 8, local 2. En Dos Hermanas, Sevilla (41089).

Persona Física: Don Agustín R.P.L., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Glauka Marygu».  
 Código Identificativo: AN-141458-2.  
 Establecimiento: Plaza de España, 1. En La Rambla, Córdoba (14540).

Razón Social: Agencia de Viajes Pape, que actúa como «Viajes Pape».  
 Código Identificativo: AN-410833-2.  
 Domicilio Social: Avda. de Cuba, 13, local. En Mairena del Aljarafe, Sevilla (41927).

Persona Física: Don Pedro G.G., que actúa con la denominación comercial de «Turysol».  
 Código Identificativo: AN-411797-2.  
 Establecimiento: Parque Empresarial Torneo, T3, Avda. de Astronomía, Manzana 5, planta 7, oficina 9, Sevilla (41015).

Sevilla, 23 de junio de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 411/2009, ante la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, se ha interpuesto por promotora de Alojamientos Rurales FG y PS SL, contra Resolución de 29 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, recurso contencioso-administrativo número 411/2009, contra Resolución de 29 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, ante la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 411/2009.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en Autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de junio de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del Título-Licencia de las agencias de viajes citadas.*

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos de los títulos-licencia de las agencias de viajes que se citan a continuación, se instruyeron los correspondientes expedientes en los que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).